**ANEXO 6**
**MINUTA DEL CONTRATO**

**JORGE MARIO TREJOS ARIAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.136.167 expedida en Pereira, en su condición de Secretario de Gobierno, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 015 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Delegado del Alcalde según decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, por una parte y por la otra, **HEALTHY FOOD FRUTAS Y VERDURAS S.A.S**. sociedad comercial legalmente constituida con NIT 901534496-1, representada por **JORGE HUMBERTO GARZON ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.345.422, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: Que mediante Resolución No. 4321 del 15 de mayo de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No SMG-SASI-077-2026, el cual, habiendo superado las etapas de evaluación habilitante, técnica y económica, fue adjudicado a favor del proponente **HEALTHY FOOD FRUTAS Y VERDURAS S.A.S..**

**PRIMERA - OBJETO:** El objeto del contrato es "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA Y REFRIGERIO) A LA POBLACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD - PPL- A CARGO DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA UBICADAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) EN LA UNIDAD PERMANENTE DE PROTECCIÓN A LA VIDA (UPPV) Y ESTACIONES DE POLICÍA Y DEMÁS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO:** MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES Y CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.770.198.500).

**TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La Alcaldía de Pereira a través de la Secretaria de Gobierno, cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales vencidos, contra presentación de factura, cuyo valor será emitido según entrega de raciones de Alimentación a Estaciones de Policía o CDT Mensual, es a monto agotable, esto es el pago está supeditado a las raciones efectivamente

entregadas y recibidas, previo visto bueno por parte de la supervisión del contrato, se pagará en cuatro (4) pagos

**PARÁGRAFO UNO:** Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, certificado de aportes expedido por el revisor fiscal cuando aplique, certificado de representación legal de la cámara de comercio, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (salud, pensión, y riesgos profesionales) conforme con lo señala el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades.

**CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de ciento once (111) días o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que suceda primero, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, que se suscribirá entre el contratista y el supervisor, sin embargo, el termino de este no podrá superar al 31 de diciembre del 2026.

**QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Pereira respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.
c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen

d) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
e) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el MUNICIPIO en los Estudios Previos y en el contrato.
f) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
g) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
h) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato
i) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
j) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se firme el contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
k) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor o interventor del contrato según corresponda.
l) Suministrar la información que sea solicitada cuando se presenten requerimientos de los órganos de control y brindar apoyo en las respectivas respuestas.
m) En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5o de la Ley 80/93.
n) Presentar informe Mensual y Final a la supervisión asignada (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes técnicos y cualitativos sobre el correcto desarrollo del objeto contractual
o) Radicar las cuentas de cobro en los términos exigidos por la Secretaría de Gobierno.
p) INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
q) De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

**SÉPTIMA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Garantizar atención y coordinación de los suministros durante el plazo

de ejecución del contrato y dentro de los horarios establecidos.

2. Cumplir con el horario de suministro las modalidades alimento mañana, alimentación medio día (almuerzo) y alimentación tarde (cena) y refrigerio, debiendo planificar y desplegar con suficiente antelación, toda la logística a fin de cumplir con los tiempos de entrega.
3. Garantizar las temperaturas de los alimentos de acuerdo con el grupo de alimentos correspondientes.
4. Asegurar la entrega de recipientes isotérmicos en diario y de acuerdo con la necesidad de la entidad.
5. Asegurar en todas las etapas de la operación (recepción, producción y consumo) la calidad e inocuidad de los alimentos y dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria legal vigente.
6. Realizar mensualmente y como mínimo 3 análisis microbiológicos a los alimentos, distribuidos de la siguiente manera; Alimentos, ambiente y bebida.
7. Estar al día con el pago de las obligaciones tales como: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación, pagos de honorarios, primas y liquidaciones y demás emolumentos salariales de la población que haga parte de los procesos de preparación y entrega de los alimentos objeto del contrato.
8. Realizar la limpieza y desinfección de los recipientes de consumo de alimentos y las diferentes áreas de consumo.
9. Las materias primas utilizadas en las preparaciones de los alimentos deben cumplir con condiciones organolépticas, microbiológicas y nutricionales solicitadas por la supervisión del programa, así como las condiciones higiénicas sanitarias que aseguren la inocuidad de estos.
10. Asegurar que los alimentos distribuidos a los beneficiarios cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con los ciclos de menú.
11. Asegurar que el concepto higiénico sanitario emitido por el ente competente para la planta de producción y vehículos transportadores de alimentos cuenten con concepto higiénico sanitario FAVORABLE y que este se mantenga con un porcentaje igual o superior al 90%.
12. Garantizar la entrega oportuna de los alimentos en los tiempos establecidos, y en servido conforme a las cantidades.
13. Cumplir mensualmente con mínimo el 30% y el porcentaje presentado en la oferta de las compras locales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020; donde se entienden compras locales a pequeños productores y/o miembros de las ACFC teniendo de referente la zona, local, municipal y regional, entendiendo regional como el eje cafetero (Risaralda/Caldas y Quindío).
14. Mantener fijos los precios ofrecidos y adjudicados durante la ejecución del contrato.
15. Cumplir con las condiciones de plazo y lugar de ejecución que sean establecidos en el contrato, o por el supervisor del contrato al momento

de la ejecución

16. Garantizar que la preparación de los alimentos debe ser el día de la entrega.
17. Garantizar el servicio de transporte, almacenar y mantener oportunamente todos los insumos, materiales y víveres que se requieran para el suministro de alimentación en una cantidad suficiente de tal manera que garantice los suministros aun en caso de problemas de transporte, escases de víveres, orden público, entre otros.
18. Contar con vehículos aptos y autorizados para el transporte de alimentos, dando cumplimiento a las condiciones normativas establecidas para transportar alimentos de conformidad con el artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013, el Decreto 539 de 2014 y Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte o normas que la modifiquen o sustituyan.
19. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo requerido en las especificaciones técnicas, de acuerdo con las calidades y perfiles ofertados, garantizando que cada uno cuente con los elementos, insumos y/o herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades requeridas. En todo caso el contratista debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso.
20. Garantizar que todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso: recepción, almacenamiento, ensamble, transporte y distribución, cumplan con la reglamentación en cuanto a uso del uniforme, medidas de protección, aseo personal, normas higiénicas, la Ley 9° de 1979, Título V, y en general todas las resoluciones y normas relacionadas con alimentos y las que modifiquen total o parcialmente alguna de las anteriores
21. La calidad de los insumos utilizados en la preparación de los alimentos debe cumplir con condiciones organolépticas, microbiológicas y nutricionales aptas para el consumo humano.
22. Someter a un proceso de lavado y desinfección que garantice eficiencia en el efecto germicida de las verduras, frutas y demás alimentos crudos, utilizados en la ración alimentaria, a juicio de la autoridad sanitaria competente.
23. En caso de comprobarse cualquier alteración o anormalidad en las características de los alimentos (color, sabor, olor, textura, apariencia y buena presentación) antes de suministrarse a la población, así como en el proceso de preparación y distribución, el contratista prohibirá darlo al consumo y se suspenderá la distribución o procesamiento de dichos alimentos hasta tanto no se solucionen las causales que originaron esta anormalidad.
24. Excluir de toda actividad directa de manipulación de alimentos al

personal que presente afecciones en la piel enfermedades infectocontagiosas, o con síntomas relacionados con el coronavirus COVID 19.

25. Avisar al MUNICIPIO de manera inmediata al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del municipio.
26. Los contratistas deberán cumplir con las normas que en desarrollo de los programas de Riesgos Laborales en aplicación del Decreto 614 de 1984 y la Ley 1562 de 11 de julio de 2012 y demás de las normas reglamentarias en la materia. El CONTRATISTA deberá presentar el Programa de Salud Ocupacional a la contratante cuando ésta se lo solicite.
27. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
28. Cumplir con todos los requerimientos ambientales y de seguridad exigidos por la ley para la ejecución de las actividades asociadas a la ejecución del objeto del contrato.
29. Contar durante toda la vigencia del plazo de ejecución del contrato con las respectivas licencias, permisos o usos de funcionamiento o convenios necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
30. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y que le sean requeridas por la Entidad.
31. Las condiciones de saneamiento de la planta deben cumplir con lo regulado en el Decreto 539 de 2014, la Resolución 2674 de 2013 o normas que lo regulen.
32. El contratista debe realizar la disposición de desechos de acuerdo con lo estipulado en los Decretos 605 de 1996, 4741 de 2005 y 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013.
33. Realizar el suministro de alimentos en los días, fechas y horarios establecidos en el contrato.
34. Utilizar para el transporte de las raciones, recipientes de material liso lavable, impermeable no poroso e inoxidable, los cuales, deberán permanecer en perfecto estado de conservación, aseo y desinfección.
35. Los equipos utilizados deben estar de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 “Los equipos y utensilios utilizados en el procesamiento, fabricación, preparación, envasado y expendio de alimentos dependen del tipo del alimento, materia prima o insumo, de la tecnología a emplear y de la máxima capacidad de producción prevista. Todos ellos deben estar diseñados, construidos, instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación del alimento, facilite la limpieza y desinfección de sus superficies y permitan desempeñar adecuadamente el uso previsto.”
36. Para la ejecución del contrato, se deberá contar mínimo con una planta

procesadora de alimentos ubicada en el área metropolitana, la cual debe estar adecuada con base a las normas higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del MSYPS, y conforme a los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones.

37. 37.El contratista para el empaque de los alimentos deberá dar pleno cumplimiento al acuerdo 025 de 2020, "Por medio del cual se adoptan mecanismos para reducción del plástico de un solo uso y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Pereira", el cual establece los lineamientos para sustitución de plásticos de un solo uso no biodegrable y poliestireno expandido (ICOPOR) en el Municipio de Pereira, las entidades públicas del orden central y descentralizado, la Personería de Pereira y otras entidades de naturaleza jurídica pública.
38. El vehículo debe ser adecuado para el fin perseguido y fabricado con materiales tales que permitan una limpieza fácil y completa, por lo cual, se requiere 1 vehículo el cual deberá contar con:

    a. Deberá llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: "Transporte de Alimentos" .
    b. Cabina de conducción limpia y libre de corrosión
    c. Tapicería limpia y en buen estado
    d. En cabina, no se deben evidenciar sustancias toxicas, contaminantes o peligrosas.
    e. Techos limpios, Piso seco y limpio, Paredes limpias.
    f. Ausencia de animales.
    g. Ausencia de olores desagradables o fuertes.
    h. Cinturones de seguridad limpio y en buen estado.
    i. Utilización de Estibas, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.

39. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final.
40. Asistir al 100% de las reuniones convocadas por la supervisión.
41. Dar respuesta oportuna al 100% de los requerimientos realizados por la supervisión del si es el caso, planes de mejora correspondientes que deberán ser aplicados a la totalidad de la operación.

**OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:**

**1.** Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
**2.** Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
**3.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Permitir los suministros por parte del contratista salvo que concurran motivos de interés general o de caso fortuito o fuerza mayor.
**4.** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
**5.** Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
**6.** Exigir la calidad de los servicios prestados.
**7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

**NOVENA: - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **ALCALDÍA DE PEREIRA**. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la **ALCALDÍA DE PEREIRA y el CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA PRIMERA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

**DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 7 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Pereira y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El Municipio de Pereira puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Pereira cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora

**DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigir al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE**: El contratista se obliga a constituir, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de Pereira, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

| Garantías | % DEL AMPARO |
|---|---|
| **Garantía de seriedad de la oferta** | Con vigencia desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. |

| | |
|---|---|
| **De cumplimiento** | Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio. |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Por cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. |
| **Calidad del Servicio** | Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respetando éste mínimo), por el término del mismo y seis (6) meses mas. |
| **Calidad del Suministro** | . El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y seis (6) meses mas |
| **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** | Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. |

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente del Municipio de Pereira, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Pereira ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA NOVENA. CESIONES:** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la ALCALDÍA DE PEREIRA. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la ALCALDÍA DE PEREIRA de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

**VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

**VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

**VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor y/o interventor que para el efecto designe la Secretaría de Gobierno, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Gobierno.

**PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

**VIGÉSIMA QUINTA. -. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Aprobación de la garantía en la plataforma.

**VIGÉSIMA SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al siguiente Certificado

de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 4775 del 15 de abril 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en la plataforma SECOP II.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira.

**VIGÉSIMA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

**PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la ALCALDIA DE PEREIRA, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la ALCALDIA DE PEREIRA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**TRIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**PARÁGRAFO**: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el

informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

**TRIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y adjuntar el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (SI APLICA).

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: - LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales.

**TRIGÉSIMA QUINTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.